Resolución Directoral Regional Sectorial N.° 314 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de agosto del 2024.

VISTO:

El Proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con fecha 26 de agosto del 2024, en el Oficio N.° 1241-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/P. CAJABAMBA CUI 2587514, de fecha 26 de agosto del 2024, con registro MAD N.° 9929676, emitido por el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, recibido el 28 de agosto del 2024 en la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".

Que, a través del Oficio N.° 1241-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/P. CAJABAMBA CUI 2587514, de fecha 26 de agosto del 2024, con registro MAD N.° 9929676, emitido por el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, indica que: *en base al Informe N.° 402-2024-GR.CAJ-DRAC/SLIS-SUP CUI 2587514 del supervisor en la cual concluye aprobar la reprogramación del calendario valorizado y Gantt del expediente deducido y adicional de la obra, para que se pueda continuar con las actividades de ejecución, en base al Informe N.° 402-2024-DRAC-PROYECTO CUI N.° 25875147RO-RDSU, elaborado por el Residente de Obra* ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 31 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" Y ADICIONAL DEDUCTIVO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE EJECUCIÓN CUI N.° 2587514****;en este sentido solicito se proyecte el acto resolutivo de la aprobación de reprogramación del calendario valorizado y Gantt del expediente deducido y adicional de la obra con eficacia anticipada desde el 10 de agosto del 2024, a partir del cual se contabilizará desde el reinicio de la ejecución del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.° 292-2024-GR-CAJ/DRA, y se ejecutará según el nuevo cronograma de obra modificado.*

Que, mediante el Informe N.° 402-2024-GR.CAJ-DRAC/SLIS-SUP de fecha 20 de agosto del 2024 con registro MAD N.° 9912219 emitido por el Ing. S. Lizardo Iparraguirre Sevillano, Supervisor de Obra CUI N.° 2587514 comunica al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, en atención al Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, en su ítem **V. CONCLUSIONES**, lo siguiente:

- *La Supervisión recomienda* ***APROBAR LA REPROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO VALORIZADO y GANTT DEL EXPEDIENTE DEDUCIDO Y ADICIONAL DE OBRA*** *por ser necesario y poder continuar con las actividades de ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 31 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.° 2587514", recomendándose la aprobación vía acto resolutivo.*

Que, a través del Informe N.° 402-2024-DRAC-PROYECTO CUI N.° 2587514/RO-RDSU de fecha 20 de agosto del 2024 emitido por el Ing. Roque Diomedes Soto Uriol, Residente de Obra CUI N.° 2587514, comunica al Ing. Santos Iparraguirre Sevillano, Supervisor de Obra CUI N.° 2587514 en el ítem **IX. ANÁLISIS**, lo siguiente:

- *Con el INFORME N.° 303-2024-GR.CAJ-DRAC/SLIS-SUP. Del 26 junio del 2024 la supervisión presenta el expediente del Adicional-deductivo de Obra que fue aprobado con la Resolución*

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 314 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de agosto del 2024.

directoral Regional sectorial N.º 233-2023-GR.CAJ/DRA, con fecha 04 de julio del 2024 donde se detalla 45 días de ampliación de plazo.

- *Mediante INFORME N.º 355-2024-GR.CAJ-DRAC/SLIS-SUP, del ingeniero supervisor de obra e INFORME N.º 355-2024-DRAC-PROYECTO CUI N.º 2587514/ RO/RDSU de fecha 05 de julio, del Residente de Obra, se solicitó la paralización de obra, la causa es el desabastecimiento de insumos(la adquisición del Kit de riego no fue oportuna, lo que derivo a la elaboración del expediente Adicional-Deductivo del proyecto en ejecución) y la conclusión de los contratos-adenda del personal técnico -administrativo inmerso en la ejecución de la obra el 06/07/2024, originando afectación al desarrollo normal de las actividades temporalmente a partir del 07/07/2024.*
- *Mediante Resolución directoral Regional sectorial N.º 274-2024-GR.CAJ/DRA, con fecha 07 de agosto del 2024, se aprueba con eficacia anticipada la suspensión temporal del plazo de ejecución desde el 07 de julio del 2024 hasta que culmine el evento generador de la suspensión.*
- *Mediante CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.º 544-2024 GR.CAJ-DRAC, de fecha 09 de agosto del 2024, se contrata al Residente de Obra y CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.º 541-2024 GR.CAJ-DRAC, se contrata al Supervisor de obra, entrando en vigencia desde el día siguiente. En base a ello, se suscribe el ACTA DE REINICIO DE OBRA junto al Supervisor de Obra y SE DA REINICIO DE OBRA EL 10 DE AGOSTO DEL 2024.*
- *En ese sentido, se da el reinicio de ejecución de obra a partir del 10 de agosto del 2024, al encontrarse completa la contratación del personal técnico, administrativo y profesional, y haberse aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 233-2024-GR.CAJ/DRA, con fecha 04 de julio del 2024, el expediente Adicional-Deductivo y su ampliación de plazo de 45 días calendarios; superándose las causales que motivaron la suspensión de ejecución de obra.*
- *Finalmente, y de acuerdo a la Normatividad vigente; por la paralización y la aprobación de la ampliación de plazo de 45 días calendarios* ***ES NECESARIO UN NUEVO CALENDARIO QUE DEBERÁ SER APROBADO POR LA ENTIDAD*** *para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 31 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2587514" y su adicional de obra.*
- *Por loque se SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA REPROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO VALORIZADO y GANTT DEL EXPEDIENTE DEDUCIDO Y ADICIONAL DE OBRA.*

Por lo que, establece en su numeral **4. CONCLUSIONES**, las cuales son:

- *SE SOLICITA APROBAR LA REPROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO VALORIZADO y GANTT DEL EXPEDIENTE DEDUCIDO Y ADICIONAL DE OBRA por ser necesario y poder continuar con las actividades de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 31 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2587514", recomendándose la aprobación vía acto resolutivo.*

Que, en esta línea, respecto a lo solicitado, conviene citar Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, que establece las "**Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca**", que en su numeral **I.** indica **OBJETIVOS**: *"estandarizar procesos y procedimientos para la ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura ejecutados bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa por las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca"*, y en su numeral **II. FINALIDAD**, indica: *"mejorar la calidad de la ejecución de los proyectos, cumpliendo con las normas técnicas, incrementando la eficacia en la gestión de inversiones, a partir de la precisión de funciones".*

Que, la precitada Directiva, señala en su numeral 7.11.4, respecto de las paralizaciones y reinicios de trabajos, lo siguiente: ***"(…) de reiniciados los trabajos, el Residente de Obra presentará al Inspector o Supervisor el Cronograma de obra actualizado".***

Resolución Directoral Regional Sectorial N.° 314 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de agosto del 2024.

Que, articulando la normativa antes citada con los actuados, es de verse que, se cumple con lo indicado por el numeral 7.11.4 de la Directiva N.° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, puesto que, a través del Informe N.° 402-2024-DRAC-PROYECTO CUI N.° 2587514/RO-RDSU, el residente de Obra – Ing. Roque Diomedes Soto Uriol, presenta al Supervisor de Obra – Ing. Santos Iparraguirre Sevillano, la actualización de calendario valorizado y Gantt del Expediente Deducido y Adicional de obra, otorgando el Supervisor de Obra su conformidad y aprobación de dicho calendario valorizado y Gantt mediante el Informe N.° 402-2024-GR.CAJ-DRAC/SLIS-SUP; en efecto se deberá emitir el acto resolutivo de aprobación.

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, principio rector en la Entidades de la Administración Pública, que se tendrá en cuenta al momento de resolver el presente caso.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.° 001-2014-GR-CAJ/CR, Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.° 27444, Directiva N.° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del director regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL CALENDARIO VALORIZADO Y GATT DEL PROYECTO por ser necesario y poder continuar con las actividades de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 31 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N.° 2587514, con eficacia anticipada **desde el 10 de agosto del 2024.** En conformidad al Proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 26 de agosto del 2024, al Informe N.° 402-2024-DRAC-PROYECTO CUI N.° 2587514/RO-RDSU, emitido por el Ing. Roque Diomedes Soto Uriol – Residente de Obra CUI N.°: 2587514, el Informe N.° 402-2024-GR.CAJ-DRAC/SLIS-SUP, emitido por el Ing. S. Lizardo Iparraguirre Sevillano, Supervisor de obra CUI N.°: 2587514, y al numeral 7.11.4 de la Directiva N.° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI.
Es menester indicar que, dicha eficacia anticipada, recae bajo responsabilidad de quien lo solicita, eximiéndonos de cualquier responsabilidad que recaiga posteriormente, por cuanto la tramitación tardía solo depende del Área Usuaria y los Ingenieros responsables de la IOARR (Supervisor y Residente).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Competitividad Agraria y publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR